

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1137/12

FECHA	HORA
SALIDA	
07 SEP 2012	11²⁴ Hs
N° 163 - 12	LET C.M.

N° 6406	07 SEP 2012	11²⁴ Hs
Let. A		

VISTO:

La A/S N° 209/12 de fecha 16 de Agosto de 2012, A/S N° 5483 E. M. de fecha

08/08/12, referente a elevación de solicitud del Club Social y Deportivo Fontana, solicitando Autorización para vender parte de la porción de inmueble cedido a la Entidad por Ordenanza N° 453/97, por una contraprestación consistente en construcciones edilicias a favor del Club y A/S N° 220/12 de fecha 24/08/12. Objeto: Dejar sin Efecto nota, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental aportada surgen dos cuestiones: por un lado el pedido de autorización para venta de porción de inmueble cedido a la entidad, solicitada por el Señor Raúl Ángel Mantaras, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Club y por el otro lado la presentación efectuada por el Señor Jorge Alberto Correa, en su carácter de Secretario de la Comisión Directiva del mismo Club, solicitando dejar sin efecto nota presentada por el Sr. Mantaras.

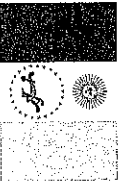
Que luego del análisis realizado a la documentación remitida se observa: Dos Inscripciones en Folio Real de Matriculas distintos, NO COINCIDE la Superficie total cedida en donación con la Superficie total del plano adjunto, NO COINCIDE número de Plano de Mensura con número de Plano de Antecedente.

Que la Ordenanza N° 453/97, por medio de la cual se cede en donación definitiva al Club Social y Deportivo Fontana una porción de Inmueble, NO ESTA INSTRUMENTADA.

Que el Artículo 60, Inc. "1" de la Ley Orgánica Municipal N° 4233, establece el libre acceso de los Concejales a la información relacionada a sus funciones.

Que en virtud de ello y analizando en profundidad la presentación efectuada por el Señor Secretario de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Fontana, surge claramente que no existe Acta de Asamblea, donde se decida la venta del inmueble en cuestión, requisito este indispensable para la validez del acto.

Que asimismo se observa que la presentación del Señor Presidente es realizada en forma unipersonal, ha violado el Estatuto Social del Club en su Art. 19, Inc. "m" que reza lo siguiente: ... La Comisión Directiva es la representante legal de la Institución y todo acto o contrato que ella formule tendrá fuerza de Ley, siempre que sea acompañada por las firmas del Presidente o Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia, Tesorero y Secretario.



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1137/12

Fontana, 06 de Septiembre de 2.012

Que el tema fue exhaustivamente analizado por la comisión en uso de facultades conferidas por Ley

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Obras y Servicios Públicos y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 240/12, tratado y Aprobado por la mayoría de los presentes (6 votos afirmativos, 1 abstención y 2 negativos) en Sesión Ordinaria N° 25/12 de fecha 06/09/12, según consta en Acta N° 25/12.-.

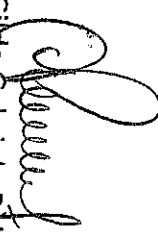
POR ELLO:

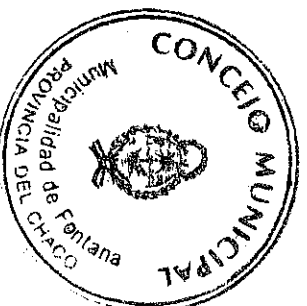
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

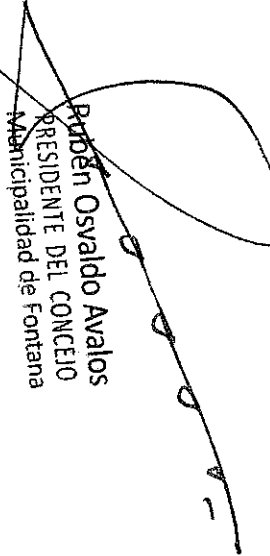
ARTÍCULO 1º) DENEGAR la venta solicitada en A/S N° 5483 L M. por el Señor Raúl Ángel Mantaras, en su carácter de Presidente de la Institución mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 2º) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gabriela Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana